MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

1. Necesidades a cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas

INTERBIAK tiene la necesidad de contratar los servicios para la realización del control de calidad de la obra del proyecto de actualización del proyecto de construcción de la Variante Oeste de Ermua. Fase I: Urtia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato es necesario y es acorde con la actividad y los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de Interbiak. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad contratante.

Por todo ello, INTERBIAK requiere la contratación de un contratista especializado en el ámbito de trabajos de servicios de ingeniería.

2. Expediente

2.1. Procedimiento aplicable

Contrato no está sujeto a regulación armonizada (El valor estimado del contrato supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, de acuerdo con el artículo 317 de la LCSP, su preparación y adjudicación se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP).

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

Procedimiento de tramitación electrónica

2.2. División en lotes. Se prevé la división del objeto del contrato en lotes, por los siguientes motivos:

En el presente contrato no procede la división en lotes, si bien ciertas partes del presente contrato podrían ser susceptibles de su división en lotes, se estima conveniente que no se contrate de dicho modo, puesto que, tal y como indica el art. 99.3 de la LCSP, la prestación independiente de diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: LF1I-TOGM-UOTP-EJM3
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP

2.3. Presupuesto máximo de la licitación:

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos:	(198.355,50€)
Costes indirectos:	(22.039,50€)
Presupuesto de licitación:	(220.395,00€)
IVA 21%:	(46.282,95€)
TOTAL:	(266.677,95€)
Valor estimado, IVA excluido:	(220.395,00€)

2.4. Plazo de duración:

Treinta y seis (36) meses.

2.5. Elección de las fórmulas aplicables como criterio de adjudicación.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Justificación de la fórmula elegida: La fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares es lógica y coherente y valora el precio adecuadamente, sin desvirtuar la ponderación correspondiente al respectivo criterio automático entre la mejor y la peor oferta, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

2.6. Otras justificaciones.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Acreditación de la solvencia: Deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos especificados en el apartado 2.3.1.1 del presente pliego, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las condiciones especiales de ejecución del mismo, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: LF1I-TOGM-UOTP-EJM3
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.
- Obligación de formación en el trabajo: Durante el periodo de vigencia del contrato, la adjudicataria realizará al menos una acción formativa con una duración mínima de 2 horas, dirigida al personal técnico de la plantilla designada.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona Responsable del contrato.

Incumplimientos y penalidades

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental y fomento de la conciliación familiar y laboral.

El no cumplimiento de este punto será infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato

Cumplimiento en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

El no cumplimiento de este punto será infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.
  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.
- Obligación de evitar estereotipos sexistas.
  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.
- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.
  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.
- Cumplimiento plan de igualdad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: LF1I-TOGM-UOTP-EJM3
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP

El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

U) Observaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y Interbiak no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso Interbiak asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato. Las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en las dos lenguas oficiales.
- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

Sin./Fdo.: IÑIGO LOPEZ-URIBARRI GOIKOLEA - 2026-10-08
IDAZKARI NAGUSI TEKNIKOA
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Sin./Fdo.: OLATZ ATXA GUERREIRO - 2026-10-08
ZUZENDARI KUDEATZAILEA
DIRECTORA GERENTE

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: LF1I-TOGM-UOTP-EJM3
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP